



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 200 - 2019 - MDC

Catacaos, 21 de Agosto de 2019.

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 17 de Mayo del 2019 presentado por el Servidor Municipal Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ**, solicita el pago de beneficio por Subsidio por fallecimiento de su Madre; Informe N° 0744-2019-GPyP/MDC de fecha 30 de Mayo del 2019, Informe N° 309-2019-MDC-RR-SGP de fecha 18 de Julio del 2019; Informe N° 619-2019-MDC-SGP de fecha 18 de Julio de 2019; con Memorándum N° 244-2019-MDC-GA de fecha 19 de Julio del 2019; Informe N° 00337-2019/MDC.GAJ de fecha 20 de Agosto del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú “El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y SITRAMUNC; en que se acordó ACTA N°05-2008-MDC-SITRAMUNC, en el punto 2.2.3 “El subsidio por Fallecimiento del Familiar directo del Servidor conyugue, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres(03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos, (...)”.

El Subsidio por gastos de sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales; se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicios funerarios completo acreditado con documentos originales (...)

Que, con Solicitud ingresada S/N de fecha 17 de Mayo del 2019 presentado por el Servidor Municipal Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ**, manifiesta que habiendo fallecido su Madre la Sra. María Dolores Fernández Villegas, solicita el pago de beneficio de subsidio por fallecimiento; anexa para mejor evidencia los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5000928825 en original de fecha 07 de Mayo de 2019. Certificado de Defunción Fedateada N° 007105 de fecha 07 de Mayo de 2019, Copia Fedateada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. María Dolores Fernández Villegas (Fallecida), Recibo N° 005411 de la Sociedad de Beneficencia Publica de Catacaos, en original por compra de Nicho, Boleta de Venta N° 000259 de la Funeraria Ramos, en original por compra de ataúd y otros servicios; Copia de Documento Nacional de Identidad del suscrito.

Que, con Informe N° 0744-2019-GPyP/MDC de fecha 30 de Mayo del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 00645-2019-MDC-SGP de fecha 28 de Mayo del 2019, donde el Sub Gerente de Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal a lo solicitado subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor municipal, en el Clasificador 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO para coberturar los pagos por Gasto de Sepelio y Luto en las Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados -Rubro 07(40% del monto total a cancelar) y Recursos Directamente Recaudados- Rubro 09 (60% del monto total a cancelar).

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Artículo 4°.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público numeral 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico (...), 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, con Informe N° 309-2019-MDC – RR – SGP, de fecha 18 de Julio del 2019, el Tec. Adm. Sr. Severo Zapata Zapata, alcanza a la responsable de la Sub Gerencia de Personal la Liquidación N° 111-2019– MDC/E.N.-S.G.P. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR de la Sra. María Dolores Fernández Villegas ocurrido el día 07 de Mayo de 2019 (MADRE) del servidor municipal obrero Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ**, por la suma de S/15,642.72 (Quince mil seis cientos cuarenta y dos con 72/100 soles) de conformidad con el Pacto Colectivo MDC – SITRAMUNC;

Que, mediante el Memorándum N° 244-2019-MDC/GA, de fecha 19 de Julio del 2019, la Gerente de Administración, comunica que en cumplimiento a la normatividad vigente y los beneficios que se vienen otorgando vía Negociación Colectiva, concluyo que se debe elevar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si procede o no lo petitionado por el recurrente Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ**, así mismo, proceder a la emisión del documento Resolutivo;

Que, con Informe N° 00337-2019/MDC.GAJ de fecha 20 de Agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en la parte III. Opinión: indica "que en merito a lo expuesto, a los informes y a la norma legal vigente, a los acuerdos Vía Negociación Colectiva, opina que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ** sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo (MADRE)"

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ** sobre subsidio por fallecimiento (sepelio y luto) de su señora madre Sra. María Dolores Fernández Villegas, en mérito a los considerandos antes expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: OTORGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE)**, a favor del servidor municipal Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNANDEZ**, conforme a la Liquidación N° 111-2019-MDC/E.N.-S.G.P; los mismos que serán afectados de la Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados –Rubro 07(40% del monto total a cancelar) y Recursos Directamente Recaudados- Rubro 09 (60% del monto total a cancelar)

**ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, a efectos que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

  
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL